

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 099-2017-GM-MDS.

Sepahua, 04 de Agosto del 2017.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA.

VISTO:

La Opinión Legal N° 051-2017-DVCM-EGAJ-MDS, de fecha 26 de Julio del 2017, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, y con proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas sobre Reconocimiento de Beneficios Sociales.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que, mediante el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneraciones del Sector Publico, señala "Que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable;

Que, en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneraciones del Sector Publico prescribe "Considerarse funcionario al ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargo de más alto nivel en los poderes políticos y los organismos con autonomía. Los cargos políticos y de confianza son los determinados por la Ley;

Que, según el Artículo 24° inciso d) del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico señala respecto a los derechos de los Servidores Públicos de Carrera "El gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos".

Que, el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, prescribe "El Servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuges, hijos, padres o hermanos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 337-2015-ALC-MDS de fecha 11 de Diciembre del 2015 se DESIGNA al Sr. FELIPE RICARDO GARCIA FERNANDEZ como Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Sepahua.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2016-MDS de fecha 01 de Septiembre del 2016, Cesa por renuncia voluntaria al Sr. FELIPE RICARDO FERNANDEZ GARCIA como Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Sepahua.

Que, mediante Informe N° 156-2017-MDS-GAF-RR.HH, de fecha 21 de Julio del 2017, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita el pago de Liquidación de Beneficios Sociales de Vacaciones Truncas del Sr. FELIPE RICARDO FERNANDEZ GARCIA, de acuerdo al cálculo de la liquidación de los beneficios sociales que le corresponde.

Que, mediante informe de Visto, la Gerente de Asesoría Jurídica, señala que en el Art. 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico, prescribe "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuges, hijos, padres o hermanos y OPINA que se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. FELIPE RICARDO FERNANDEZ GARCIA, en consecuencia cúmplase con el pago de los beneficios Sociales que le corresponden conforme a la Liquidación adjunta.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** el pago de S/ 2,502.75 (Dos Mil Quinientos Dos y 75/100 Soles) por concepto de **VACACIONES TRUNCAS** a favor del Sr. **FELIPE RICARDO FERNANDEZ GARCIA** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE CESE	TIEMPO DE SERVICIO	MONTO
FELIPE RICARDO FERNANDEZ GARCIA,	10 de Diciembre del 2015	01 de Setiembre del 2016.	08 meses y 22 días	S/ 2,502.75
			<b>TOTAL</b>	<b>S/ 2,502.75</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución Gerencial se afectara por la Fuente de Financiamiento **007 FONCOMUN**, pago que se realizara previa disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO - DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y racionalización realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación al interesado y distribución de la presente Resolución a las demás áreas correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

C.P.C.C. Nelly Katty Arce Muñoz  
GERENTE MUNICIPAL

